

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**



**RENUEDA Y RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, SEGUNDO SEMESTRE 2021, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 164**

**Punta Arenas, 28 de septiembre de 2021**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución RA N° 173/366/2929 de fecha 15 de abril de 2020 de JUNAEB, que nombra a don/a Paula Vidal Muñoz como Directora de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.”*;

4.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla un total de M\$ 4.131.421 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 8 de fecha 29 de enero de 2021 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2021, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 05;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 44 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 856 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre del 2020; y se ha elaborado la circular N°32 de fecha 06 de agosto de 2021, la cual otorga los lineamientos de renovación para el segundo semestre 2021.

8.- Que, de acuerdo con las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2021. Este proceso considera, en primer lugar, determinar

respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

9.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2021, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

10.- Que, han ingresado un total de 202 solicitudes de renovación del beneficio; 10 casos especiales de renovantes, 27 solicitudes de estados de excepción y 5 solicitudes de suspensión, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- **Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este año 2021:**
  - a. Procede renovar la Beca a 197 estudiantes de Educación Superior para el segundo semestre año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
  - b. Procede suprimir Beca de Integración Territorial de 5 estudiantes de Educación Superior, para el segundo semestre año 2021, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
  
- **Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción que contempla el Programa.**
  - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 27 estudiantes de Educación Superior para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
  
- **Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado renovación como caso especial.**
  - a. Procede acoger como renovación como caso especial a 10 estudiantes de Educación Superior para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

- **Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado suspensión de estudios.**
  - a. Procede acoger suspensión de estudios solicitado por 4 estudiantes de Educación Superior para el segundo semestre año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
  - b. Procede acoger suspensión de estudios solicitado por 1 estudiante de Educación Superior para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

11.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutive de la presente resolución. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO.- RENUÉVESE,** la Beca Integración Territorial a 197 estudiantes de Educación Superior para el segundo semestre año 2021, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos. (Anexo 1)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE,** la Beca Integración Territorial a 10 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen los requisitos como "caso especial". (Anexo 2)

**ARTÍCULO TERCERO.- ACÓJASE,** solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a 25 estudiantes de Educación Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos "Revisión por PAC". (Anexo 3)

**ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE,** la Beca Integración Territorial por el segundo semestre año 2021 a 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello. (Anexo 4)

**ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE,** la Beca Integración Territorial por el segundo semestre año 2021 a 2 estudiante de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, a los que además se acepta revisión PAC. (Anexo 5)

**ARTÍCULO SEXTO.- SUSPÉNDASE,** la Beca Integración Territorial por el año 2021 a 1 estudiante de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos. (Anexo 6)

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUPRÍMASE**, la Beca Integración Territorial por el año 2021 a 5 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos. (Anexo 7)

**ARTÍCULO OCTAVO.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta 14 de fecha 28 de septiembre del 2021.
- Anexo 1: "Estudiantes renovantes segundo semestre 2021"
- Anexo 2: "Estudiante renovante segundo semestre 2021 como Caso Especial"
- Anexo 3: "Estudiantes renovantes segundo semestre 2021 con Revisión PAC"
- Anexo 4: "Estudiante en suspensión segundo semestre 2021"
- Anexo 5: "Estudiante en suspensión segundo semestre 2021 con Revisión PAC"
- Anexo 6: "Estudiante en suspensión anual 2021"
- Anexo 7: "Estudiantes renovantes con supresión 2021"

**ARTÍCULO NOVENO.- IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

**ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" - cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**



**PAULA VIDAL MUÑOZ**  
DIRECTORA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PVM/DCC/JTG/fig

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.



**Anexo 1:**  
**“Estudiantes renovantes segundo semestre 2021”**

**(188)**

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					

38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	

80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	
117	
118	
119	
120	
121	

122	
123	
124	
125	
126	
127	
128	
129	
130	
131	
132	
133	
134	
135	
136	
137	
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	
145	
146	
147	
148	
149	
150	
151	
152	
153	
154	
155	
156	
157	
158	
159	
160	
161	
162	
163	

164	
165	
166	
167	
168	
169	
170	
171	
172	
173	
174	
175	
176	
177	
178	
179	
180	
181	
182	
183	
184	
185	
186	
187	
188	

**(8)**

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

**(1)**

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM

**Anexo 2:**  
**“Estudiante renovante segundo semestre 2021 como Caso Especial”**

**(10)**

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

**Anexo 3:**

**“Estudiantes renovantes segundo semestre 2021 con Revisión PAC”**

**(1)**

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM

**(24)**

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

19	
20	
21	
22	
23	
24	

**Anexo 4:  
"Estudiante en suspensión segundo semestre 2021"**

**(2)**

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ULTIMO MES
1						AGOSTO
2						AGOSTO

**Anexo 5:  
"Estudiante en suspensión segundo semestre 2021 con Revisión PAC"**

**(2)**

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ULTIMO MES
1						SIN CAR
2						SIN CAR

**Anexo 6:  
"Estudiante en suspensión anual 2021"**

**(1)**

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ULTIMO MES
1						SIN CAR

**Anexo 7:  
"Estudiantes renovantes con supresión 2021"**

**(5)**

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1					
2					
3					
4					
5					